

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Daroca (Zaragoza).

Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Daroca (Zaragoza), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a las adquisiciones de los terrenos situados en el término de Daroca, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 12 de agosto de 1966 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno. Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietario don Ricardo Julián Martín.

Descripción de la finca

Trozo de tierra en término de Daroca, al paraje «Eras de la Torreta», en el polígono 36, parcela 14, que linda: Al Norte, con la rambla de la Mina; Sur, zona urbana del Ayuntamiento; Este, Servicio Nacional del Trigo, y Oeste, José Ansensio Sanz. Es propiedad de don Ricardo Julián Martín.

Le afecta la expropiación en una extensión superficial de 2.065 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 41,5 metros, con la rambla de la Mina; al Este, en línea de 54,50 metros, con Servicio Nacional del Trigo; al Sur, con el casco urbano del Ayuntamiento, y al Oeste, en línea de 48 metros, con resto de la finca de la que se segrega.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de septiembre de 1966, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte, deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de agosto de 1966.—El Secretario general.—2.520-B.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 1 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio de Pedro Juan Hervás, Teniente de Complemento del Arma de Aviación (S. T.), en situación de retirado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resoluciones de este Ministerio de fechas 22 de abril y 14 de junio de 1965, relativas a la indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio de Pedro Juan Hervás contra resolución del Ministerio del Aire de veintidós de abril y catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco que le denegaron derecho a percibir indemnización por la privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION de la Subsecretaría del Aire por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Catorce omnibus de cuarenta y tres plazas» a la Empresa «Barreiros Diesel, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar por concurso, de conformidad con lo previsto en el apartado primero, artículo 87, de la Ley de Contratos del Estado, el suministro de «Catorce omnibus de cuarenta y tres plazas» a la Empresa «Barreiros Diesel, S. A.», en la cantidad total de nueve millones doscientas un mil seiscientos noventa y seis pesetas (9.201.696 pesetas).

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1966.—El General Subsecretario, por delegación, José Álvarez Pardo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgarán en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1966.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 95 del polígono «Caramiñal K», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ramona número 1».

Concesionario: Doña Ramona Varela del Río.

Vivero número 41 del polígono «Caramiñal K», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Juan I».

Concesionario: Don Juan Escobar Matos.

Vivero número 44 del polígono «Caramiñal K», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Dopazo número 1».

Concesionario: Doña Purificación Dopazo Barreiro.

Vivero número 95 del polígono «Caramiñal C», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jorre número 1».

Concesionario: Don José Rebolledo Trifianes.

Vivero número 46 del polígono «Caramiñal D», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «José Luis».
Concesionario: Don Amador Alvarez Leiro.

Vivero número 22 del polígono «Caramiñal E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Becar número 1».
Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.

Vivero número 18 del polígono «Caramiñal E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jubau número 1».
Concesionario: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Vivero número 209 del polígono «Villagarcía A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Vento».
Concesionario: Don Amador Alvarez Rubianes.

Vivero número 185 del polígono «Villagarcía A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «J. R. C. número 1».
Concesionario: Don José Rodríguez Cuervo.

ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Imos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de Concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don Juan García Lijo.

Nombre del vivero: «Juanito».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Nuevos titulares de la concesión: Don José Vila Meis y don Manuel Pérez Galifanes.

Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.

Nombre del vivero: «Egipto número 5».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Ferreiros Riveiro.

Peticionario: Don Manuel Díz Suárez.

Nombre del vivero: «Díz número 4».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Viqueira García.

Peticionario: Don Emilio González Santomé.

Nombre del vivero: «Santomé número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Nuevo titular de la concesión: Don José Pérez Portela.

Peticionario: Don Bernardino Sánchez Muñiz.

Nombre del vivero: «Dino número 2».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Don Avelino García Botana.

Peticionario: Don Avelino García Botana.

Nombre del vivero: «Ave número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Pérez Trifianes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,827	60,007
1 Dólar canadiense	55,624	55,791
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	166,803	167,305
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	120,315	120,677
1 Marco alemán	14,990	15,035
100 Liras italianas	9,596	9,624
1 Florín holandés	16,563	16,612
1 Corona sueca	11,582	11,616
1 Corona danesa	8,632	8,657
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,820	232,517
100 Escudos portugueses	207,997	208,623

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Pedro Esteban Alonso y la Administración General del Estado.

Imo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.532, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Esteban Alonso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1964 y Resolución del mismo de 21 de abril de 1965, por las que se acordó la separación definitiva del servicio del recurrente, se ha dictado sentencia en 21 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Pedro Esteban Alonso, impugnando Orden del Ministerio de Información y Turismo de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y Resolución de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco en recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Imo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.